

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

REFERENCIA.	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
Demandante.	LUIS FERNANDO VERGARA BORJA Y OTRO
Demandados.	ANDRES GOMEZ RESTREPO Y OTRO
Radicado.	050013103011 <b>2021-00354</b> 00
Tema.	Pone en conocimiento respuesta

Informa la Cámara de Comercio de Comercio de Medellín para Antioquia que la matrícula correcta del único establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A, es 21-242990-02. La matrícula 21-177082-04 corresponde a la matrícula de la sociedad, la cual es una persona jurídica y no un establecimiento de comercio.

En consecuencia, se pone en conocimiento, constancia de la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A identificado con matrícula 21-242990-02 de la Cámara de Comercio de Comercio de Medellín para Antioquia; constancia que reposa en el archivo 23 del expediente digital. Se advierte que sobre el establecimiento de comercio se encuentran inscritas varias medidas cautelares. Archivo 23 del expediente

De otro lado Incorpórese al expediente los formatos de citación para la notificación personal de los demandados Santiago Gallego y Tax Súper S.A., debidamente diligenciados, obrante en el archivo 025 del expediente. En consecuencia, se autoriza la elaboración del formato para la notificación por Aviso a los demandados.

Ahora frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante en el mismo archivo 025 del expediente, se autoriza la notificación al demandado ANDRES GÓMEZ RESTREPO en la dirección **CALLE 94 NRO. 51B- 20** de la ciudad de Medellín teniendo en cuenta que la diligencia de notificación allegada muestra que fue devuelta porque la dirección NO EXISTE.

nz

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dccb0a148df503df60a4f717752f54a5407f9afcd4c1abb65f545464fa508d2**

Documento generado en 19/01/2022 09:12:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**